Formato No. 2	Contrato de prestación de servicios profesionales. **Partes:** SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., y NELSON EMIR CICUAMIA SUÁREZ
Instrucción Dirigida a:	Fiduciaria SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Centro de Costo	Se adjunta documento de verificación del objeto del contrato respecto al Plan de Acción y a los Proyectos de Inversión suscrito por el Director de la dependencia, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto.
Ciudad y Fecha	Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2023.
Nombre	**NELSON EMIR CICUAMIA SUÁREZ**
Cédula o Nít	80.063.016 de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 1B # 3 - 24, Bogotá D.C.
Teléfono:	3102293843
Correo Electrónico:	sartori7@gmail.com
Objeto	**BRINDAR APOYO EN LA PROPUESTA, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES CON EL FIN DE COMUNICAR EN LOS CANALES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ANSV LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD ENCAMINADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN EL PAÍS**
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa - literal (a) del numeral 4.3.2.3., del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Justificación de la modalidad de contratación:	La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional. Al respecto la Ley 1702 de 2013 en sus artículos 2º y 5º indica: *"…**ARTÍCULO 2o. AUTORIDAD.** La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito…"* Por su parte el artículo 5º al tenor literal expresa: *"…**ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES.** Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(…) ***Seguridad Vial****. Entiéndase por seguridad vial el* ***conjunto de acciones*** *y políticas* ***dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.*** *Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores,* ***la educación e información de los usuarios de las vías****, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.* (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto).

*"…****Campañas de Prevención Vial.*** ***Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas*** *en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros".* (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto).

De otro lado, el Decreto 787 de 2015, por la cual se establecen las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su artículo 7 asignó a la Oficina Asesora de Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

*"****ARTÍCULO 7°.*** *Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, las siguientes:*

1. *Diseñar, proyectar y divulgar la estrategia de posicionamiento y mantenimiento de la imagen corporativa de la entidad y promover la participación de todas las dependencias en este propósito.*
2. *Formular e implementar las estrategias para la promulgación y socialización del Plan Nacional de Seguridad Vial, preparar los boletines, comunicados y demás elementos de divulgación en coordinación con el Director General y las dependencias.*

(…)

6. *Definir y poner en marcha la política de comunicación interna y externa y de relacionamiento estratégico para la divulgación de la información a nivel nacional, regional e internacional.*

(…)

10. *Preparar los boletines, comunicados y demás elementos de divulgación en*

	coordinación con el Director General y las dependencias. *(…)* *12. Ejecutar el Plan Estratégico de Comunicaciones y formular y ejecutar los planes de acción que se requieran, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones.* *(…)* *18. Apoyar espacios de rendición de cuentas en el nivel local, regional y nacional, en lo relacionado con logística, mensajes y material de divulgación.* *(…)"* Que, para dar cumplimiento a esos fines de orden legal, es necesario dar aplicación al marco institucional a través de acciones, estrategias, eventos, planes y programas con las diferentes entidades involucradas en la seguridad vial del país, de tal manera que su implementación y divulgación permita la prevención y mitigación de la siniestralidad en las vías. Ahora bien, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV 2022-2031 se definieron ocho áreas de acción para consolidar el sistema de enfoque seguro en Colombia: v*elocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, comportamiento seguro en los actores viales, cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, atención integral a víctimas de siniestros viales, gobernanza y gestión del conocimiento*, en cada una de estas áreas se cuentan con objetivos y acciones para su cumplimiento, es así como desde la Oficina Asesora de Comunicaciones como un proceso estratégico dentro del Sistema Integrado de Gestión de la ANSV se acompaña el diseño e implementación de las estrategias de comunicación que permitan la divulgación en los diferentes canales de comunicación sobre a gestión realizada y avances en el cumplimiento del PNSV entre los públicos de interés de la Entidad. Con ocasión de lo anterior, es de señalar que el Plan de Acción del Grupo de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está orientado al desarrollo de contenidos de comunicación sobre la gestión de la entidad y su divulgación entre los diferentes públicos de interés, que permitan mantener y fortalecer la imagen corporativa de la Entidad. Que, en razón a lo anterior, se tiene el proyecto de inversión con la actividad que tiene por objeto *"Realizar campañas de concienciación, programas, eventos y jornadas de formación en temas relacionados con la seguridad vial, que promuevan la adopción de buenas prácticas en colectivos para moverse con seguridad"*, y actividad plan de acción "*Realizar contenidos de comunicación (piezas, vídeos, infografías, comunicados de prensa, parrillas de redes, fotografías, entre otros) y atención a medios de comunicación sobre la gestión de la ANSV para público externo e interno"* donde se hace necesario contratar un profesional en Realizador de cine y televisión que en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG específicamente en la dimensión de "*5. Información y Comunicación"*, la cual tiene como propósito *"(…) garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir*

	aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos (…).”, apoye en la creación, propuesta y producción de piezas audiovisuales, teniendo en cuenta que las diferentes estrategias de comunicación que se diseñan en la Oficina Asesora de Comunicaciones se acompañan entre otras de diferentes contenidos de comunicación con lenguaje claro e incluyente como piezas audiovisuales, con el fin de asegurar la divulgación efectiva de los mensajes y/u objetivos de comunicación de los diferentes planes, programas y proyectos de la entidad, así como de las diferentes acciones que adelanta la entidad en materia de seguridad vial. Esto, teniendo en cuenta que un material audiovisual transmite transparencia y confianza entre los públicos de interés, dado que proporciona información real sobre las acciones que adelanta la entidad para el fortalecimiento de la seguridad vial en el país, asegurando de igual forma mensajes incluyentes en cumplimiento de los criterios de accesibilidad definidos en la Resolución 1519 de 2020. Ahora bien, en el marco de las producciones audiovisuales se debe contar con la capacidad de generar propuestas, ideas de conceptos creativos, así como la puesta en marcha de las producciones, con el fin de divulgar de manera efectiva los mensajes y las acciones que adelanta la Dirección General o sus dependencias en cada uno de los territorios o de manera interna. Adicionalmente, de acuerdo con la presencia institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los medios de comunicación, desde la OAC se generan diferentes contenidos de comunicación para atender solicitudes de los medios o necesidad de comunicación identificada, para lo cual se requiere la elaboración de kit de medios, dentro de los cuales incluye la grabación de fulles, entrevistas, creación de reels, entre otros. Igualmente, se requiere la clasificación del material audiovisual de la ANSV en archivo y redes sociales. Así mismo, teniendo en cuenta la Alta participación de la ANSV en los medios de comunicación, relaciones públicas con otras entidades, invitación a eventos externos, este profesional apoyará el cubrimiento fotográfico y audiovisual que se requiera, con el fin de disponer los insumos suficientes para el desarrollo e implementación de las estrategias de comunicación que sean desarrolladas en la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o piezas audiovisuales, así como la divulgación en los canales de comunicación de las acciones realizadas en tiempo real por la entidad en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Finalmente, se precisa que en ocasiones desde las dependencias se generan contenidos que requieren se revisados por la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de asegurar que dentro de los mismos se realiza la aplicación del manual de marca de la ANSV y la imagen del gobierno institucional, por lo cual desde la Oficina Asesora de Comunicaciones se deben emitir los diferentes conceptos. Por otra parte, de conformidad con el Certificado de Inexistencia o Insuficiencia en planta, se verificó que no hay personal de planta con vinculación legal y reglamentaria que pueda

	desempeñar esas actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, esto teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Comunicaciones, justifica este documento. Adicionalmente, se debe mencionar que la solicitud de contratación requerida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ANSV. En relación con la modalidad de contratación aplicable, dentro del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se encuentra como causal de contratación directa, la contenida en el literal a) del numeral 4.3.2.3, que establece: *"a. Cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas o que solo puedan por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas.* *Lo anterior incluyendo cuando se requiera contratar a una persona natural o jurídica en consideraciones a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza para la estructuración y asesoría de proyectos a cargos de la ANSV o para desarrollar actividades de importancia estratégica para el funcionamiento de la misma. (…)".* El desarrollo del contrato de prestación de servicios a celebrar aportará, entre otros: a) Ejecutar y fortalecer la estrategia de comunicación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. b) Asegurar el cumplimiento de las actividades determinadas en el Plan de Comunicación encaminadas a divulgar y sensibilizar los temas de prevención vial y seguridad vial
Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la instrucción fiduciaria. **2.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **3.** Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago. **4.** Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual. **5.** Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar. **6.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato. **7.** Sostener el precio durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **9.** Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

	10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **11.** Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de calidad definidos por la Entidad. **13.** Procurar el cuidado integral de su salud. **14.** Suministrar a través del certificado de examen pre ocupacional información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **15.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV. **16.** Informar oportunamente a la ANSV acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda. **17.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación de la ANSV del SG-SST; y **18.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **19.** Realizar los aportes correspondientes al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **20.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. **21.** Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **22.** Suscribir las actas necesarias y presentar los informes mensuales que den cuenta de su gestión y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato en los formatos que le indique la ANSV. **23.** Proyectar todos los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **24.** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para garantizar su cabal cumplimiento. **25.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad. **26.** En caso que para la prestación del servicio el contratista necesite equipo de cómputo de su propiedad, el software instalado en ese equipo debe ser totalmente licenciado. Para evidenciar esto, el contratista presentará los soportes correspondientes cuando le sean requeridos. **27.** Seguridad de la información: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la Agencia de Seguridad vial cuando le sean aplicables. Lo anterior incluye autorizar a la SCJ para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta política. **28.** La información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, el Contratista se obliga

	a la terminación del contrato a restituir la información a la ANSV de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información.
Obligaciones Específicas	**1.** Apoyar la producción audiovisual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones. **2.** Apoyar el cubrimiento audiovisual y/o fotográfico de los distintos eventos de comunicación interna o externa que realice la entidad en cualquier parte del territorio nacional o en los que se tenga presencia institucional por solicitud del supervisor del contrato. **3.** Realizar bajo sus propios medios y con los equipos necesarios la producción y postproducción del contenido audiovisual para comunicaciones internas y externas que requiera la Oficina Asesora de Comunicaciones. **4.** Brindar apoyo en el acompañamiento a grabaciones o producción audiovisual y emitir conceptos sobre los contenidos audiovisuales que produzcan terceros en desarrollo de las campañas de seguridad vial, según los lineamientos de manejo de imagen. **5.** Apoyar los procesos de preproducción, producción y posproducción del material audiovisual inhouse que requiera la entidad, aplicando los métodos y formatos de realización más adecuados para cada caso. **6.** Apoyar el montaje y finalización de los contenidos audiovisuales realizados por la Oficina Asesora de Comunicaciones, incluyendo la titulación y graficación de las piezas. **7.** Apoyar la realización de entrevistas especiales con víctimas de siniestros viales, historias de vida, entre otras. **8.** Apoyar la creación de videos que describan el desarrollo y resultados de experimentos sociales o experiencias interactivas de la ANSV con la ciudadanía para la generación de impacto en el comportamiento vial. En todo caso, realizar el producto audiovisual desde la identificación de la historia, elaboración del guion, grabación, edición y entrega final de los productos audiovisuales según los requerimientos de cada caso. **9.** Apoyar la elaboración de los kits de medios desde el campo audiovisual, contemplando la grabación, postproducción y finalización en los formatos requeridos de entrevistas, fulls, reels, etc. **10.** Apoyar la clasificación y actualización del material audiovisual en el canal de YouTube y/o página web de la entidad y demás canales externos de la Agencia cuando se requiera. **11.** Elaborar un plan de trabajo y cronograma de entrega de productos alineado a las estrategias que la ANSV tenga en marcha y diseñar la propuesta metodológica para la elaboración de los productos audiovisuales. **12.** Garantizar el uso adecuado de logos y acreditaciones institucionales de la ANSV, Ministerio de Transporte y gobierno Nacional, según se requiera. **13.** Socializar y/o ajustar propuestas y piezas audiovisuales producidas inhouse con el equipo de la Oficina Asesora de Comunicaciones para su retroalimentación y/o aprobación. **14.** Asistir a las reuniones, eventos y demás actividades que le sean delegadas por el supervisor del contrato.

	15. Transferir los derechos patrimoniales de todos los materiales, productos, informes, documentos u obras que se creen en el marco de la ejecución del objeto contractual, los cuales serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En tal sentido, el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos, así como también podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, dicha transferencia se realizará a través de los informes de ejecución contractual. **16.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.
Obligaciones de la ANSV	**1.** Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato **2.** Suministrar la información y documentos que el Contratista requiera para la Ejecución del Objeto Contractual. **3.** Ejercer la supervisión seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato. **4.** Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual.
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor Total	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.560.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.
Garantías	El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo, una garantía que ampare los perjuicios derivados del: • Cumplimiento general del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. La garantía deberá ser allegada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del Patrimonio Autónomo
Forma de Pago	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.560.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, así: **a)** Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de la de suscripción del acta de inicio. **b)** Tres (3) pagos iguales cada uno por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.140.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, por los servicios efectivamente prestados, correspondiente a los tres (3) meses siguientes. NOTA 1: Para el pago señalado en el literal a), el mes de inicio se entenderá de 30 días calendario y el para el pago proporcional de los días prestados, se tomará el valor diario que corresponde al resultado de la operación de dividir los honorarios mensuales en treinta (30) días calendario.

	NOTA 2: El plazo de ejecución se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que de quedar saldos pendientes se liberaran a favor de la entidad. De otra parte, si eventualmente se generan gastos de desplazamiento y manutención se le reconocerá al contratista sobre el 70% de los honorarios mensuales aquí pactados, de conformidad con la Resolución de gastos de desplazamiento adoptada por la ANSV. Para tal efecto, debe adelantar los trámites administrativos para realizar el cobro por los gastos de desplazamiento y manutención, dentro de los tres primeros días del mes siguiente al evento de desplazamiento o en su defecto dentro de los términos previstos por la ANSV para la radicación de cuentas.
Documentos para anexar.	**1.** Propuesta del contratista **2.** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista – SIGEP II **3.** Fotocopia Cédula de la Ciudadanía **4.** Libreta Militar **5.** Certificado de Libreta Militar **6.** Registro Único Tributario – RUT – DIAN **7.** Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestran la idoneidad de la persona. **8.** Tarjeta Profesional y su certificación de vigencia **9.** Certificaciones de experiencia **10.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación **11.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación **12.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia **13.** Certificado de medidas correctivas **14.** Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o autoliquidación y pago de aportes **15.** Certificación cuenta bancaria **16.** Evaluación médica de ingreso vigente - Certificado de Examen Preocupacional **17.** Declaración de bienes y rentas - Aplicativo por la integridad pública - Ley 2013 de 2019
Perfil	Una vez analizada la hoja de vida del señor **NELSON EMIR CICUAMIA SUÁREZ**, se evidencia que cuenta con Título profesional de Comunicación Social de la Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá D.C, quién acredita 9 años con 4 meses y 19 días de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar y quién en aplicación a la equivalencia establecida en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 955 de 2022 de la ANSV la cual establece: *"…Título de Postgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia profesional relacionada o viceversa, de acuerdo con lo señalado en la Tabla de Honorarios*

vigente…”.

CALCULO EXPERIENCIA CONTRATISTAS	
NOMBRE:	NELSON EMIR CICUAMA SUAREZ
PREGRADO:	COMUNICADOR SOCIAL
POSGRADO:	Se dará aplicación a la equivalencia establecida en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 955 de 2022 de la ANSV que establece *“Titulo de Postgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia profesional relacionada o viceversa”*
ABOGADO ENCARGADO	JUAN FELIPE VERA TARAZONA

Concepto	Fecha Inicio	Fecha Final					Tiempo Total
Ghia Producciones	15/01/2009	31/12/2014	71,57	71	0,57	17	71 mes(es) y 17 día(s)
Prime Producciones S.A.	31/05/2016	01/11/2019	41,07	41	0,07	2	41 mes(es) y 2 día(s)
9,39	9,00	0,39	4,63	4,00	0,63	19	
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO							9 año(s)4 mes(es) y 19 día(s)

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 955 de 2022, cuyos requisitos son: Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad Especialización, y más de 3 y hasta 5 años de experiencia profesional, de acuerdo con lo señalado en la Tabla de Honorarios vigente, acorde expuesto en el párrafo inicial del presente punto el contratista cumple con el perfil requerido, por lo que el valor mensual a cancelar por honorarios corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.140.000), incluido los impuestos a que haya lugar.

Código de Actividad: 2591101

Nivel de Riesgo para la afiliación a la ARL: 1

Supervisor del Contrato	La supervisión del presente contrato se encontrará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o por quien designe para tal efecto, el Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual.

Lugar de Ejecución	Para todos los efectos domiciliarios del contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar del país en caso de requerirse.
Creación de Tercero	Mediante la presente instrucción se solicita la creación del tercer, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes.
Detalle	**FIRMAS**
Elaboró: Juan Felipe Vera Tarazona - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual	Juan Felipe Vera Tarazona Firmado digitalmente por Juan Felipe Vera Tarazona
Revisó: Javier Hernando Carpio Galindo Asesor – Código 1020 Grado 16 del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV (E)	JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO Firmado digitalmente por JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO
Autorizó: Mariantonia Tabares Pulgarin - Directora General	Mariantonia Tabares Pulgarin Firmado digitalmente por Mariantonia Tabares Pulgarin

Nota: Las firmas corresponden a las Autorizadas por la Agencia Nacional de Seguridad para Autorizar a la Fiducia para proceder a realizar la contratación señalada.